



28 NOV 2023
11:00hs



LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 28 de noviembre de 2023.

RECIBIDO
28 NOV 2023
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E

Por instrucciones de los Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRD, Dip Victor Raúl Hernández López, Dip, Angélica Rocío Melchor Vásquez y Dip, Minerva Leonor López Calderón adjunto al presente, sirvanse encontrar la proposición con Punto de Acuerdo, que suscriben las diputadas y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XXXVII, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor siguiente:

ÚNICO: La LXV Legislatura del Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que conforme una comisión intersecretarial, interdisciplinaria y representativa de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca, con la participación de la sociedad civil; cuyo objetivo sea realizar estudios etnográficos o antropológicos; metodologías de intervención de conflictos y protocolos de actuación, para establecer mecanismos adecuados de resolución y prevención de estos conflictos, con la cooperación con los propios pueblos indígenas, aplicando los estándares internacionales más altos sobre pueblos indígenas, incluida la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Dada la importancia del asunto planteado, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, se solicita que la presente proposición con punto de acuerdo sea tratada con carácter de **urgente y obvia resolución**.

Sin otro en particular, le saludo con afecto.

ATENTAMENTE

MTRA EUGENIA CONCEPCIÓN VENEGAS CRUZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.



LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E:**

Las Diputadas y el Diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y que suscribimos la presente iniciativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55 párrafo primero, 56 y 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, venimos a presentar a la consideración del Pleno Legislativo, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, de obvia y urgente resolución, basándonos para hacerlo en los siguientes razonamientos:

I).- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA PROPOSICIÓN PRETENDA RESOLVER:
En el Estado de Oaxaca se presentan un gran número de conflictos agrarios y, en algunos de ellos se presentan desafortunadamente y de manera recurrente, situaciones de violencia que culminan con pérdidas de vidas humanas que ahondan aún más los conflictos. Consciente de lo anterior, el Gobernador Salomón Jara propuso en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, un modelo de gobierno basada en tres principios fundamentales; uno de ellos es un *Nuevo Pacto Social* para la convivencia pacífica y segura, la profundización democrática, la lucha contra la corrupción, la solución de conflictos, el respeto y promoción de la cultura de los pueblos y comunidades desde una perspectiva intercultural; proponiendo en el Eje 3 Seguridad y Justicia para vivir en paz, propone en el punto 3.3. denominado Conciliación y Prevención del Conflicto Agrario, un objetivo, una estrategia y tres líneas de acción; por lo que se propone conformar una comisión intersecretarial, interdisciplinaria y representativa de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca, con la participación de la sociedad civil; cuyo objetivo sea realizar estudios etnográficos o antropológicos; metodologías de intervención de conflictos y protocolos de actuación, para establecer mecanismos adecuados de resolución y prevención de estos conflictos, con la cooperación con los propios pueblos indígenas, aplicando los estándares internacionales más altos sobre pueblos indígenas, incluida la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

II).- ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA PROPOSICIÓN: Este punto de acuerdo legislativo se funda en los siguientes argumentos:

PRIMERO: El historiador Enrique Florescano en su obra *Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México 1500-1821*¹, nos da una visión amplia de la génesis y desarrollo de la problemática del agro mexicano, a partir del cruce de dos culturas disímboles y el triunfo español de la concepción de la propiedad que se sobrepuso al sistema natural de comunidad de los pueblos originarios. Hace una revisión del latifundismo español originado en el financiamiento de la conquista a través del reparto de tierras y mercedes a los soldados y a sus familias. Asimismo, hace un estudio de la institución jurídica de *repartimiento de indios* que el virrey o los jueces repartidores podían hacerle a las nacientes haciendas, llamando a los indígenas que eran repartidos como “gañanes”, “laboríos” o “naboríos”, cuyos descendientes fueron los peones acasillados. Otro de los problemas que señala como el origen del problema agrario es el crecimiento de la población indígena, así como la aparición de una generación de indígenas, mestizos e individuos del grupo de las castas sin tierra y sin posibilidad de obtenerlas, sino a través de la usurpación, el despojo y la violencia. El historiados nos advierte que la suma de estas circunstancias, crearon los dos problemas principales de aquella época: el latifundismo y la situación de los indígenas. Concluye su obra con el análisis de la participación de los indígenas en la Guerra de Independencia, señalando que fueron los indígenas sin tierra los que apoyaron a los insurgentes en un primer momento, aunque después se alejaron al no encontrar respuesta a su problema.

Bajo el ideal de la pequeña propiedad, la Ley de Desamortización del 25 de junio de 1856 le restó valor a los títulos primordiales otorgados por el gobierno colonial a los pueblos indígenas para reconocer y proteger la propiedad de sus tierras, y los obligó a fraccionar y hacer el repartimiento de sus tierras. Esta Ley generó diversas situaciones respecto a la propiedad de los pueblos originarios, que se vieron agravadas con los abusos cometidos con la promulgación en diciembre de 1883 de la Ley Sobre Terrenos Baldíos para el establecimiento de colonos, y la Ley sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos del 26 de marzo de 1894.

La grave situación del agro mexicano fue uno de los detonadores de la Revolución Mexicana. La Ley del 6 de Enero de 1915 que posteriormente se convirtió en el artículo 27 de la Constitución Política de 1917 y dio nacimiento a la Reforma Agraria, declaró nulas todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, Gobernadores de los Estados, o cualquiera otra autoridad local en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas; así como todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por las Secretarías de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día primero de diciembre de 1876, con las cuales se hubieran invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de común repartimiento o cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, y núcleos de población, y; todas las diligencias de apeo o deslinde, transacciones, enajenaciones o remates

¹ Editorial ERA, 1976, 158 pp. México D.F.

practicados durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con los cuales se hubiera invadido u ocupado ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de común repartimiento, o de cualquiera otra clase, pertenecientes a núcleos de población.

En el marco de análisis de los procesos históricos de la Reforma Agraria, diversos autores han sugerido la necesidad de explorar las consecuencias que generó este proceso histórico en las comunidades en que se realizó; en otras palabras, se busca entender si el proceso de dotación fue pacífico; si provocó conflictos internos y externos a los pueblos; y quiénes fueron los beneficiarios reales de ella. Hay autores que concluyen que la Reforma Agraria agudizó los conflictos agrarios entre las comunidades, muchos de ellos con origen de la época colonial, ya que ocasionó una reconfiguración y segregación en la estructura de la comunidad indígena, así como una serie de reacomodos en sus territorios, a partir de la distribución y acceso a las tierras. Además, modificó las relaciones entre cabeceras, barrios y localidades subordinadas dentro del territorio político-administrativo de los pueblos y municipios.

Una omisión grave de los procedimientos de distribución de la tierra y de reconocimiento y titulación de los bienes comunales, es que se hayan llevado a cabo sin realizar estudios etnográficos o antropológicos, que nos permitieran saber si lo que subyace en el fondo del conflicto agrario es la lucha por un lugar sagrado, un ecosistema forestal, una fuente de agua, tierras fértiles, la reconfiguración político-administrativa de los municipios y sus agencias, la ocupación ilegal o violenta en el pasado de tierras o, la intervención de terceros ajenos para la implementación de proyectos extractivos entre otras causas.

Señalamos lo anterior, porque en el caso del Estado de Oaxaca, el conflicto agrario involucra principalmente a comunidades agrarias que viven una dualidad que no se puede disociar, ya que al mismo tiempo son comunidades agrarias y comunidades indígenas o comunidades equiparables.

SEGUNDO: Según datos obtenidos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en el Estado de Oaxaca hay 1,588 núcleos agrarios, de los cuales 853 son ejidos y 735 son comunidades; por lo que la propiedad social suma un total de 7 millones 408 mil 148 hectáreas. De este universo, 1 millón 643 mil 838 hectáreas son ejidales y 5 millones 764 mil 310 hectáreas son comunales.

En este panorama, el universo de conflictos agrarios detectados por la Junta de Conciliación Agraria del Estado de Oaxaca es de 292 controversias, con el siguiente nivel de clasificación²:

Distribución regionalizada según su nivel de riesgo

² Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, página 114.

Región	Nivel de clasificación			Total
	Alto	Mediano	Bajo	
Sierra Flores Magón	0	1	10	11
Costa	0	4	27	31
Istmo	4	4	24	32
Mixteca	4	9	36	49
Cuenca del Papaloapan	2	2	35	39
Sierra Juárez	0	6	17	23
Sierra Sur	9	11	39	59
Valles Centrales	4	14	30	48
Total	23	51	218	292

Fuente: Junta de Conciliación Agraria del Estado de Oaxaca (2022).

Respecto al número de conflictos agrarios, debemos señalar que en la proposición con punto de acuerdo presentada con fecha 13 de junio del 2007 por el entonces Senador Gabino Cué, por el que se por el que se exhortó al titular del Gobierno del Estado de Oaxaca para que interviniera en la resolución del conflicto agrario entre los municipios de Chalcatongo de Hidalgo y Santo Domingo Ixcatlán, se señaló que existían aproximadamente 656 conflictos agrarios en el Estado, de los cuales, más de una veintena eran considerados de alto riesgo.

El Universal en su edición de fecha 29 de diciembre del 2019, señaló que en el estado de Oaxaca existían 333 conflictos agrarios, de los cuales 27 estaban considerados de alto riesgo; 57 de mediano riesgo, y; 249 de bajo riesgo.

El Financiero en su edición del 11 de junio del 2023, señaló que en el estado de Oaxaca existían 308 conflictos agrarios, de los cuales 25 estaban considerados de alto riesgo; 57 de mediano riesgo, y; 226 de bajo riesgo.

El 26 de abril del 2023, el Secretario de Gobierno en conferencia de prensa dio a conocer el balance de seguridad con corte al mes de marzo del año en curso, en el que informó que se encontraban latentes seis de cincuenta conflictos agrarios que se registran en la entidad; refiriéndose específicamente a los casos de Santiago Amoltepec y San Mateo Yucuntido; Santiago Amoltepec y Santa Cruz Zenzontepec; San Juan Numí y San Juan Mixtepec; Santo Domingo Tejomulco y San Pedro El Alto; San Miguel El Grande y Llano de Guadalupe, y; San Juan Bautista Tlacoatzintepec y San Andrés Teotilalpam, en lo que ya se habían registrado hechos de violencia.

La disparidad de cifras que se manejan tanto oficialmente como mediáticamente, así como la falta de información pública disponible, son un indicador de que no existen bases de datos confiables sobre el conflicto agrario en Oaxaca; por lo tanto, que no existe una línea de base que nos permita conocer el estado de cosas de cada conflicto, para establecer un punto de partida en el proyecto de intervención para transformar el conflicto y prevenir los picos de violencia; por lo que todo indica que la solución y prevención de conflictos se reduce a mesas de diálogo.

TERCERO: Estamos conscientes que la Justicia Agraria y los tribunales unitarios agrarios son de competencia federal; sin embargo, no debe pasar desapercibido que el artículo 15 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca, dispone que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicano tienen el derecho colectivo a vivir dentro de sus tradiciones culturales en libertad, paz y seguridad como culturas distintas y a gozar de plenas garantías contra toda forma de discriminación.

En ese orden de ideas, cuando el conflicto agrario cuando se expresa en violencia, violenta diferentes libertades y derechos fundamentales individuales y colectivos que deben prevenidos y atendidos con la debida diligencia. Un mecanismo de prevención previsto por los artículos 13 fracción VI y 25 fracción XXV de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, es la *Alerta Temprana* que debe ser emitida por el Titular de la DDHPO, como sucedió en este año ante los conflictos agrarios entre las agencias de Recibimiento de Cuauhtémoc, Lachixao y Río Humo, del Municipio de Santiago Textitlán, y el Municipio de Santo Domingo Tejomulco, en el Distrito de Sola de Vega o, en el de San José Quianitas y Santa María Quiegotani en el Distrito de Yautepec, que coadyuvaron a evitar un pico de violencia.

Al respecto, no debe pasar desapercibido que, en el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, distribuido el 23 de diciembre del 2003, con motivo de la visita que realizó en el país del 1 al 18 de junio del 2003, advirtió que las violaciones a los derechos humanos de los indígenas se dan con frecuencia en el marco de un alto grado de conflictividad, particularmente en el medio rural, que tiene que ver en especial con la cuestión agraria y con pugnas en torno al poder político local y regional, por lo que recomendó *“crear grupos de trabajo interdisciplinarios y representativos de pueblos, sociedad civil y gobierno para revisar los casos de conflictos agrarios en todo el país, a fin de proponer mecanismos adecuados de solución a cada uno de ellos, asegurando la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, la existencia de recursos adecuados, medidas compensatorias y el respeto a las formas de resolución de conflictos de los pueblos”*.

Asimismo que, en el Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a México distribuido el 28 de junio del 2018, con motivo de la visita que realizó en el país del 8 al 17 de noviembre del 2017, recomendó como urgente *“una atención especializada a las solicitudes de pueblos indígenas para el reconocimiento y protección de sus tierras y*

territorios, la resolución de conflictos territoriales y la justicia y reparación integral por violaciones a sus derechos territoriales. Podrían conformarse grupos de trabajo interdisciplinarios y representativos de pueblos indígenas, sociedad civil y gobierno a fin de proponer mecanismos adecuados de resolución de estos casos. Estas medidas deben desarrollarse en plena cooperación con los propios pueblos indígenas y aplicar la normativa internacional sobre pueblos indígenas, incluida la jurisprudencia del sistema interamericano”.

CUARTO: El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, propone un modelo de gobierno basada en tres principios fundamentales; uno de ellos es un *Nuevo Pacto Social* para la convivencia pacífica y segura, la profundización democrática, la lucha contra la corrupción, la solución de conflictos, el respeto y promoción de la cultura de los pueblos y comunidades desde una perspectiva intercultural. Al efecto, en el Eje 3 Seguridad y Justicia para vivir en paz, propone en el punto 3.3. denominado Conciliación y Prevención del Conflicto Agrario, un objetivo, una estrategia y tres líneas de acción para la prevención de los conflictos agrarios.

En ese marco, es preocupante que en el transcurso del año 2023, al menos tres conflictos agrarios se hayan expresado con violencia, ocasionando del mes de junio a la fecha al menos 17 personas fallecidas.

QUINTO: El día lunes 27 de noviembre del año en curso, el Fiscal General del Estado de Oaxaca anunció la próxima instalación del “Grupo de Inteligencia y Coordinación Agraria”, el cual guiará las acciones en materia de gobernabilidad, diálogo, seguridad y procuración de justicia para atender los conflictos agrarios con énfasis en los 23 conflictos identificados como de alto riesgo.

Desde luego que celebramos la instalación de este grupo; sin embargo, consideramos que esta es una acción de reacción frente a los últimos acontecimientos de violencia, que no encuadran en las recomendaciones de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, ni con los estándares de solución y prevención de conflictos agrarios establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, por lo que proponemos el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La LXV Legislatura del Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que conforme una comisión intersecretarial, interdisciplinaria y representativa de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca, con la participación de la sociedad civil; cuyo objetivo sea realizar estudios etnográficos o antropológicos; metodologías de intervención de conflictos y protocolos de actuación, para establecer mecanismos adecuados de resolución y prevención de estos conflictos, con la cooperación con los propios pueblos indígenas, aplicando los estándares internacionales más altos sobre pueblos indígenas, incluida la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.



TRANSITORIOS

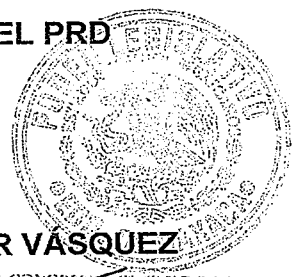
PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO: Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 28 de noviembre del 2023.

**ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

M Vasquez
**DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRD

M
DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN

P
DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ

Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 28 de noviembre del 2023.